

**REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE USIT-EP EN  
MATERIA DE DERECHO LABORAL Y FUNCIÓN PÚBLICA.****ANEXO II****CONDICIONES EN QUE SE PRESTAN LOS DENOMINADOS “OTROS SERVICIOS  
JURÍDICOS”.****1.- En Materia de Derecho Civil:**

El afiliado que haga uso de estos servicios abonará como cuota extraordinaria una cuantía equivalente a las establecidas por el Colegio de Abogados para cada una de las actuaciones profesionales, con una bonificación establecida en función de su antigüedad:

- En las resoluciones verbales de consultas: gratuidad para todos los afiliados con una antigüedad de un año.
- Si de la consulta del afiliado se deriva o requiere estudio, redacción de informes, cartas, etc., se aplicarán las normas colegiales con las bonificaciones correspondientes.
- La escala de bonificación para este servicio es la siguiente:
  1. Con más de un año de antigüedad: 10% reducción.
  2. Con más de tres años de antigüedad: 20% reducción.
  3. Con más de cinco años de antigüedad: 30% reducción.
  4. Con más de diez años de antigüedad: 50% reducción.

Dichas bonificaciones se efectuarán únicamente a quienes ostenten la condición de afiliados y en los temas en que le afecten como particular, no siendo de aplicación a parientes o personas que puedan verse afectados conjuntamente en el mismo asunto o, si el afiliado actúa por razón de cargo, como representante de otras personas o Entidades.

Los honorarios o costes correspondientes a la intervención de otros profesionales: Procurador, Notario, Gestoría, Peritos, Registros, etc., se abonarán íntegramente por los interesados.

Antes de iniciar cualquier tipo de actuación, el interesado deberá depositar la provisión de fondos necesaria y correspondiente en cada caso.

**2.- En Materia de Derecho Penal: Las condiciones de prestación de este servicio son idénticas a las señaladas en el apartado 1 del presente Anexo.****3.- Otras Materias de Derechos Administrativo: Las condiciones de prestación de este servicio se realizarán de acuerdo a lo establecido en el apartado 6 del Anexo I de este Reglamento y en idénticas condiciones que para los afiliados afectados por las materias de función pública.**